

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1057

24 DE MARZO DE 2011

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las condiciones y restricciones contenidas en la Escritura de Compraventa con Restricciones sobre la parcela marcada con el Número 17 del Proyecto Martineau, localizada en el barrio Florida del Municipio de Vieques, una vez se prepare, apruebe y se adopte un Plan de Área según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, Ley que creó el Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocida como Título VI de la "Ley de Tierras". Esta Ley estableció las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser

segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

La finca en cuestión está ubicada en el Barrio Florida de Vieques, y posee una cabida superficial de once punto siete mil doscientas (11.1709) cuerdas, equivalentes a cuarenta y nueve mil quinientos veinte y seis mil punto cinco mil doscientos veintidós(49,526.5222) metros cuadrados. Colinda por el Norte con la finca dieciséis (16); al Sur con la finca número diez y ocho (18); por el Este con la finca individual Número veintiuno (21); y por el Oeste con camino que lo separa de la finca Número ocho (8).

El Informe Final de la Comisión Especial sobre Vieques, realizado en 1999, citaba estadísticas que reflejaban que el 73.3% de la población total de Vieques vive bajo el nivel de pobreza, lo cual representa un 14.4% más que dicho nivel en la "Isla Grande". También reflejó una tasa de desempleo de 26.3%, aún cuando citaron reportes que alegaban una tasa de desempleo mayor de hasta un 50%. El ingreso mediano en Vieques es 40% menor al de Puerto Rico. De hecho, el citado Informe Final concluyó que las áreas de mayor potencial de desarrollo en dicho municipio lo son la pesca y el turismo, afirmando que existe una demanda por habitaciones turísticas en la Isla Municipio debido a la existencia de recursos naturales y monumentos históricos culturales.

La liberación de las restricciones que afectan la finca #17 es consistente con las recomendaciones y hallazgos expresados por la Comisión Especial, toda vez que tiene el propósito de permitir que se evalúe la posibilidad de dedicar estos terrenos para fines turísticos. Además, es importante enfatizar que no existe, desde hace muchos años, ningún proyecto de agricultura que ayude a fomentar dicha actividad entre los residentes de la isla municipio de Vieques. Es por dicha razón que estos terrenos deben ser utilizados para fines más productivos.

A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*, esta Asamblea Legislativa estima meritorio liberar la mencionada finca de las restricciones a las cuales está afecta. Esta liberación sólo podrá ocurrir luego de que se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura, la Junta de Planificación y
- 2 al Municipio Autónomo de Vieques proceder con la liberación de las restricciones y las

1 condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según
2 dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en
3 la Certificación de Título para la parcela marcada con el Número 17 en el plano de
4 subdivisión del Proyecto Martineau del Barrio Florida de Vieques, Puerto Rico, según
5 descrita en la Exposición de Motivos de esta Resolución y presentada para inscripción al
6 al Asiento 75 del Diario 171 del 27 de enero de 2000 del Registro de la Propiedad de
7 Puerto Rico Sección de Fajardo.

8 Sección 2.-El Departamento de Agricultura, ni la Junta de Planificación podrán
9 proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones dispuesta en la Sección
10 1, hasta tanto se prepare, apruebe y adopte un Plan de Área que contemple el mejor
11 aprovechamiento y uso de los terrenos de una manera organizada y planificada, según
12 lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
13 como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

14 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
15 de su aprobación.